

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO No. 4094**

Radicación: 010-2009-00284-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: MYRIAM VASQUEZ LUNA  
Demandado: NATHALY XIMENA URBANO ORTEGA

Observa el Despacho que ha incurrido en un yerro procesal, en la parte considerativa y resolutive del auto No. 3999 de fecha 07 de diciembre de 2017, en los numerales 1º y 3º, al tener como base de la licitación "las suma de \$66'093.300 y \$2'803.150, que corresponde al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar", siendo esto incorrecto.

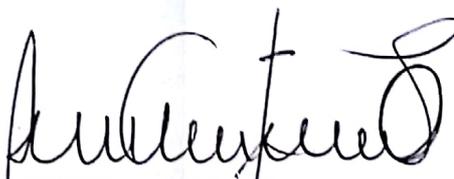
Por lo que esta judicatura, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 286 del Código General del Proceso, dirigida a la corrección de errores aritméticos, omisión o cambio de palabras, por el juez de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo, procederá a corregir el yerro presentado, en el sentido de indicar que se tendrá como base de la licitación las sumas de \$66'093.300 y \$3'153.150, que corresponde al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

**DISPONE:**

1º.- **CORREGIR** los numerales 1º y 3º del auto No. 3999 de fecha 07 de diciembre de 2017, en el sentido de indicar que se tendrá como base de la licitación las sumas de \$66'093.300 y \$3'153.150, que corresponde al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P.

**CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL  
CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° \_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC